

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAZMIN MARGARITA JARAMILLO HERNANDEZ

DEMANDADO: JHON JAIRO ROBLEDO GARCIA

RADICADO: 2021-001114-00

YULIE SELVY CARRILLO RINCON, mayor de edad, vecina de Cimitarra, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.351.655 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional número 76658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del señor **JHON JAIRO ROBLEDO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Cimitarra, según poder que se encuentra anexo al proceso, estando dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

A LOS HECHOS:

1. Es cierto.
2. Por el documento que se anexa y que fue reconstruido, aparentemente es cierto.
3. Es cierto por el documento reconstruido que se anexa.

4. No es cierto, dado que si bien el acta de conciliación de la Comisaria de Familia puede en un evento dado ser un título ejecutivo, en el caso en mención no contiene una obligación clara, expresa y exigible.
5. Es falso, dado que todo lo que se manifiesta en la liquidación no lo adeuda mi cliente, por cuanto en el proceso que se adelanto bajo su mismo Despacho, bajo el radicado 2019-00199-00, se cancelaron las cuotas del año 2019, produciéndose el cobro de lo no debido.
6. Es falso, dado que la factura del almacén FLAMINGO no tiene nada que ver con ropa escolar, sino con camisetas y jeans, y para cubrir esos gastos mi cliente cancela una cuota extraordinaria.
7. No le consta a mi cliente, dado que desde el 2021 la menor abandono el hogar de su madre, para irse a vivir con el novio.
8. Es falso, mi cliente ya no es miembro activo del Ejército Nacional de Colombia.
9. Es cierto.
10. No es un hecho.
11. No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: ME OPONGO, por las siguientes razones:

- a. La certificación dada por la Comisaria de Familia de Cimitarra, para nada coincide con el monto que mi cliente llegaría adeudar por cuotas alimentarias, dado que en proceso 2019-00199-00, se cancelaron las cuotas alimentarias hasta noviembre del 2019, con la cuota extraordinaria de junio del 2019, y posterior a ello mi cliente ha abonado cuotas del 2019 y 2020.

SEGUNDA: ME OPONGO, En cuanto a las cuotas derivadas de educación es importante aclarar que dentro de la cuota alimentaria a mi cliente se le fijo un especifica para vestuario y la factura de flamingo por valor de \$586.790, no se refiere a uniformes escolares, sino a ropa particular y la misma debe ser cubierta con la cuota extraordinaria de vestuario y no como ropa escolar.

EXCEPCIONES:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

El apoderado de la parte demandante, en las pretensiones que invoca, aduce que le adeudan del año 2019, los 12 meses y las dos cuotas extraordinarias del mismo año:

Al respecto tenemos que en el proceso 2019-00199-00 que se adelantó en su mismo Despacho se termino el mismo con el pago de lo cobrado en el mismo, en la audiencia del 372 del código general del proceso, donde por acuerdo se cancelaron los meses de enero a noviembre del 2019, y la cuota extraordinaria de junio del 2019, la cual fue cancelada con los títulos valores que se encontraban al interior del proceso de los descuentos realizados por nomina a mi cliente. cuando en los descuentos realizados y pagados a la demandante en un proceso de alimentos que se adelantó en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio

De igual forma mediante consignaciones realizadas en el banco agrario el 6 de octubre del 2021 se canceló por parte de mi cliente la cuota de diciembre del 2019 y la segunda extraordinaria del 2019.

No entiendo como la Comisaria de Familia de Cimitarra, al momento de liquidar no tiene en cuenta estos pagos realizados por mi cliente al interior del proceso con radicado 2019-00199-00, pero si los pagos de los años 2017 y 2018.

De igual forma está cobrando unas sumas de dinero de unos gastos que no se llevaron a cabo, dado que el recibo de FLAMINGO por valor de \$ 586.790 no corresponde a ropa escolar, sino a pantalones y camisetas de uso particular y para este gasto está establecida la cuota extraordinaria, por lo que es evidente que las mismas no se pueden proceder a ejecutar sin cumplirse la condición.

Atendiendo lo anterior, las sumas de dinero que se cobran en la presente demanda son superiores a las que mi cliente adeuda por concepto de alimentos y que se encuentran justificados, ya que a la fecha no hay justificación de compra de mudas

de ropa para la menor aduciendo que es ropa escolar y tampoco que se cobre dineros ya cancelados a la demandante.

Así mismo desde el 2021 hay mi cliente es conocedor de que existe una solicitud de búsqueda de la menor, por parte de la Comisaria de Familia de Cimitarra, donde se evidencia que la misma se emancipo al irse a vivir con el novio y abandono a su señora madre, por lo que no habría razón para que la demandante cobrara unas cuotas alimentarias que no van a beneficiar a la menor.

2. INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACION.

El apoderado de la parte demandante pretende agrandar la obligación que tiene mi cliente aduciendo la deuda de alimentos desde enero del 2019 hasta noviembre del 2021, situación que no corresponden a la realidad del proceso.

Aunado a ello está cobrando unos recibos de caja menor que nunca fueron establecidos en ninguna cuenta de cobro al demandado y que constituya el título valor complejo.

Desde este punto de vista, la pretensión primera es infundada y no corresponden a la realidad de las obligaciones alimentarias causadas.

Lo anterior a que la obligación que por alimentos pretende cobrarse en este proceso ya fue cancelada en el proceso 2019-00199-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra.

3. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Se pretende por este proceso cobrar las cuotas alimentarias del año 2019 de enero a diciembre y las extraordinarias de este año.

Las cuotas de enero a noviembre del 2019 y la extraordinaria de junio del 2019, fueron canceladas al interior del proceso 2019-00199-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, que se adelantó por este mismo concepto.

Así mismo el 6 de octubre del 2021 mediante consignación del Banco Agrario a la cuenta de la Comisaria de Familia de Cimitarra, se canceló la cuota de diciembre del 2019 y la extraordinaria del 2019, como se evidencia en los recibos de consignación que se anexan en esta contestación.

De igual forma se pretende cobrar las cuotas de enero, febrero y marzo del 2020, que ya fueron canceladas por mi cliente, por consignación realizada el 8 de noviembre del 2021 a la cuenta de la Comisaria de Familia de Cimitarra.

Estos valores deben ser desestimados de las pretensiones de la demanda.

4. GENERICA

Solicitamos al despacho que de manera oficiosa decrete aquella que se encuentre probada en el desarrollo del presente juicio a favor de mi prohiado y la cual no se haya expresamente señalado.

PRUEBAS:

1. COPIAS.

- A. Solicito que, para demostrar el pago de las cuotas alimentarias del 2019, con destino a este proceso se trasladen copias de la audiencia del 372 del C.G.P., del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-00199-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra y la cancelación de los títulos valores a favor de la demandante, para comprobar que estas cuotas alimentarias fueron debidamente canceladas.
- B. Así mismo solicito se traslade copias del informe de la Comisaria de Familia de Cimitarra donde se activo la búsqueda de la menor y que en su despacho reposa dicho oficio, dado que el mismo fue enviado a los dos juzgados promiscuos municipales para su conocimiento. Lo anterior para establecer hasta que fecha estuvo la menor con la demandada.

2. DOCUMENTALES.

Anexo 3 recibos de pago de las cuotas alimentarias de diciembre del 2019, enero, febrero y marzo del 2020 y la cuota extraordinaria del 2019, en el Banco Agrario de Cimitarra a favor de la demandante.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito fijar fecha y hora para la recepción del testimonio que en sobre cerrado o personalmente le formulare al demandante JAZMIN MARGARITA JARAMILLO HERNANDEZ, acerca de los hechos de la demanda, excepciones y contestación de la misma.

OBJETO DE LAS PRUEBAS: Son pertinentes, útiles y conducentes para probar EL PAGO REALIZADO.

NOTIFICACIONES:

Mi dirección es calle 6 # 4 - 08, Barrio el Centro del municipio de Cimitarra, Santander.

Para comunicación telefónica al celular 3165233266

Para información virtual y de datos el correo electrónico selvycarrillo1968@gmail.com

Atentamente,


YULIE SELVY CARRILLO RINCON
CC. 63.351,655 DE BUCARAMANGA
TP. 76.658 DEL C. S. DE LA J.

08/11/2021 15:01 Cajero: cromande

Oficina: 6026 - CIMITARRA

Terminal: B6026CJ0427B Operación: 225831337

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$621,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 495493

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 91135353

Nombre consignante : JHON JAIRO ROBLEDO GARC

Juzgado : 681909195050 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 00000000000000000000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1099544238

Demandante : YAZMIN MARGARITA JARAMILLO HER

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91135353

Demandado : JHON JAIRO ROBLEDO GARCIA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$621,900.00

Valor total pagado : \$621,900.00

Código de Operación : 258166104

Número del título : 460260000039404

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

08/11/2021 02:54:01 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	495493
Fecha Maxima Recepción	11/11/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6026 - CIMITARRA
Código del Juzgado	681909195050
Nombre del Juzgado	COMISARIA DE FAMILIA CIMITARRA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	
Número de Proceso	000000000000000000000000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1099544238
Razón Social / Nombre Completo Demandante	YAZMIN MARGARITA JARAMILLO HERNANDEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 91135353
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JHON JAIRO ROBLEDO GARCIA
Valor de la Operación	\$621.900,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$621.900,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

06/10/2021 12:09 Cajero: ytrujilo

Oficina: 8026 - CIMITARRA

Terminal: B8026CJ0425S Operación: 218393758

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$267,200.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 481007

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 91135353

Nombre consignante : JHON JAIRO ROBLEDO GARC

Juzgado : 881909195050 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 000000000000000000936

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1099544238

Demandante : YAZMIN MAEGARITA JARAMILLO HER

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91135353

Demandado : JHON JAIRO ROBLERO GARCIA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$267,200.00

Valor total pagado : \$267,200.00

Código de Operación : 257446893

Número del título : 480280000039329

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

06/10/2021 11:59:28 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	481007
Fecha Maxima Recepción	11/10/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6026 - CIMITARRA
Código del Juzgado	681909195050
Nombre del Juzgado	COMISARIA DE FAMILIA CIMITARRA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	
Número de Proceso	0000000000000000000936
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1099544238
Razón Social / Nombre Completo Demandante	YAZMIN MAEGARITA JARAMILLO HERNANDEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 91135353
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JHON JAIRO ROBLERO GARCIA
Valor de la Operación	\$267.200,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$267.200,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Ext. 2015 Dic 1



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

06/10/2021 12:09 Cajero: ytrujillo

Oficina: 8026 - CIMITARRA

Terminal: B8026CJ0425S Operación: 218393817

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDM

Valor: \$200,300.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 480996

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 91135353

Nombre consignante : JHON JAIRO ROBLEDO GARC

Juzgado : 881909195050 COMISARIA DE FAMILI

Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE

Número de proceso : 000000000000000000936

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1099544238

Demandante : YAZMIN MARGARITA JARAMILLO HER

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 91135353

Demandado : JHON JAIRO ROBLERO GARCIA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$200,300.00

Valor total pagado : \$200,300.00

Código de Operación : 257446896

Número del título : 480260000039330

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Dic / 2021



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

06/10/2021 11:54:54 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	480996
Fecha Maxima Recepción	11/10/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6026 - CIMITARRA
Código del Juzgado	681909195050
Nombre del Juzgado	COMISARIA DE FAMILIA CIMITARRA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	
Número de Proceso	00000000000000000000936
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1099544238
Razón Social / Nombre Completo Demandante	YAZMIN MARGARITA JARAMILLO HERNADEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 91135353
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JHON JAIRO ROBLERO GARCIA
Valor de la Operación	\$200.300,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$200.300,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Dic / 2019